



Aidynè C. 487
Centro de Asistencia, Docencia e
Investigación Psiconeurocognitiva



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

**AIDYNÈ - CENTRO DE ASISTENCIA, DOCENCIA
E INVESTIGACIÓN PSICONEUROCOGNITIVA**

Y

EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA

AIDYNÈ, CENTRO DE ASISTENCIA, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN PSICONEUROCOGNITIVA, con domicilio en Sánchez de Bustamante 2402 Piso 1ºE - 1425 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por la Caren Paola Rodríguez DNI 94280307 Matrícula provincial 1995 en representación de Marcela Beatriz Raggi, Directora del Centro Aidyne, en adelante "**AIDYNE**", por una parte, y el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA**, representado en este acto por su Presidenta Lic. Mercedes Rebattini, DNI 29.405.627 y su Secretario, Lic. Guido Beltrami, DNI 25.896.137, con domicilio en John O' Connor 234 PB "B", San Carlos de Bariloche, (8400), Río Negro, Argentina, en adelante **COLEGIO**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

1.1. El presente Convenio tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación, acordando marcos específicos que faciliten la realización de actividades conjuntas según el siguiente listado no excluyente:



- Intercambio de información y material bibliográfico sobre investigaciones, estudios y toda otra actividad que se considere de interés para cumplir los objetivos y fines de ambas Instituciones.
- Actividades conjuntas de Investigación y Desarrollo.
- Programas y proyectos de cooperación e intercambio académico.
- Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre materiales y problemas de interés común.
- Participación conjunta en Trabajos, Estudios, Productos y cualquier otro resultado de la asociación y en Conferencias, Jornadas, Exposiciones, etc., tanto nacionales como internacionales.
- Realización de servicios conjuntos de consultoría mediante la formación de equipos ad hoc.
- Difusión de los resultados obtenidos de la cooperación.
- Por parte de **AIDYNE** el otorgamiento de facilidades para participar de espacios de capacitación otorgando el 100% de bonificación en la matrícula de cursos a los miembros del **COLEGIO**.

Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANEXOS ESPECÍFICOS AL CONVENIO MARCO

2.1. Las partes podrán desarrollar las actividades conjuntas de cooperación a partir de la firma de ANEXOS ESPECÍFICOS que contendrán la siguiente información:

- 2.1.1. Especificación del alcance de las actividades.
- 2.1.2. Identificación de los responsables contractuales y técnicos de cada Programa o Proyecto.
- 2.1.3. Especificación de las estipulaciones que regularán la provisión y el uso de los productos de la actividad.
- 2.1.4. Determinación de una fecha de finalización del Anexo Específico en función de los Proyectos y/o Programas y de sus respectivos objetivos científicos y tecnológicos.
- 2.1.5. Demás detalles que se solicitan en cada una de las cláusulas que componen el presente **CONVENIO MARCO**.



CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRACIÓN

3.1. Las partes designan los siguientes representantes para este **CONVENIO MARCO** (En adelante REPRESENTANTES DEL CONVENIO):

3.1.1. Srta. Marcela Beatriz Raggi, Directora de AIDYNÈ, CENTRO DE ASISTENCIA, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN PSICONEUROCOGNITIVA con sede en Buenos Aires, Argentina.

3.1.2. Lic. Guido Beltrami, Secretario de Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina.

3.2. Responsabilidades de los representantes del Convenio:

3.2.1. Revisar y aprobar las modificaciones al **CONVENIO MARCO**.

3.2.2. Resolver las cuestiones y discrepancias que se presenten durante la ejecución y desarrollo de los ANEXOS ESPECÍFICOS.

3.3. Las partes designarán los RESPONSABLES DE ANEXOS ESPECÍFICOS a fin de coordinar los esfuerzos para la realización de actividades objeto del presente **CONVENIO MARCO**.

3.4. Los responsables del Anexo Específico tendrán las siguientes responsabilidades:

3.4.1. Suscribir los Anexos Específicos al presente Convenio Marco y proponerlos para su aprobación a las responsables del Convenio.

3.4.2. Ejercer la supervisión de las propuestas, los acuerdos, el desarrollo y la implementación de los ANEXOS ESPECÍFICOS, en forma conjunta.

3.4.3. Aprobar las modificaciones y rescisiones de los ANEXOS ESPECÍFICOS de acuerdo con la Cláusula Quinta.



CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS FINANCIEROS

4.1. Los acuerdos financieros necesarios para la ejecución del presente CONVENIO MARCO serán detallados en cada ANEXO ESPECÍFICO, tanto en lo que se refiere a montos como a su forma de implementación.

4.2. Los ANEXOS ESPECIFICOS relacionados con pasantías, homologaciones, o equivalencias, se acuerdan sin mediar beneficio económico de ahí que las partes (**AIDYNE** y el **COLEGIO**), manifiestan que no habrá ningún tipo de vínculo económico entre ambas.

4.3. Las partes acuerdan que los vínculos que emanan del presente convenio solo autorizan a las partes firmantes (**AIDYNE** y el **COLEGIO**), a utilizar la razón, marcas o logotipos con el sólo fin de difusión y promoción de actividades comunes y bajo común acuerdo. Por ello, tanto el **AIDYNE** como el **COLEGIO** serán los únicos responsables y se obligan a indemnizar por el daño o perjuicio que tanto una u otra institución sufra ante el uso inadecuado o no consensuado de sus nombres, marcas y/o logotipos.

CLAUSULA QUINTA: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

5.1. VIGENCIA Y DURACIÓN

Este CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma, renovándose automáticamente por iguales períodos. La cesión a terceros está prohibida sin acuerdo de la otra parte.



5.2. MODIFICACIÓN

El presente CONVENIO podrá ser modificado a partir de la conformidad escrita de ambas partes, por decisión conjunta de los responsables del Convenio Marco. Además:

5.2.1. La Cláusula Primera del presente CONVENIO podrá modificarse mediante consentimiento escrito de las responsables del Convenio.

5.2.2. Los ANEXOS ESPECÍFICOS podrán modificarse mediante consentimiento escrito de las responsables de Anexos Específicos.

5.3. RESCISIÓN

El presente CONVENIO tendrá una duración de DOS (2) años y se renovará automáticamente por períodos de DOS (2) años, salvo que cualquiera de las partes comunique fehacientemente a la otra parte su decisión de no continuar el presente Convenio con SESENTA (60) días de anticipación.

La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, y se deberá asegurar la culminación normal de las actividades en desarrollo.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2020.

.....
Aidynè
Lic. Marcela Beatriz Raggi
Directora

.....
**COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE LA ZONA ANDINA**
Lic. Mercedes Rebattini
PRESIDENTE

.....
**COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE LA ZONA ANDINA**

Lic. Guido Beltrami
SECRETARIO